

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y FUNDACIÓN SHIP2B**

En Jerez de la Frontera, a 25 de noviembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Cabello Torres, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) - del cual es Delegado de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ainoa Grandes Massa, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de Fundación Ship2B, con domicilio social en Barcelona, C/ Almogàvers nº 165 – 3º y con CIF G66220286, en su condición de Presidenta de la Fundación Ship2B.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

- I. Que Fundación Ship2B es una fundación privada que tiene como fin impulsar la economía de impacto, un nuevo modelo económico donde el fin principal de las empresas, inversores y organizaciones ya no es solo maximizar su rentabilidad económica, sino también su impacto social o medio ambiental. Como aceleradora, a través de sus Labs sectoriales seleccionan los mejores proyectos para acelerar e invertir desde B-Fund, su vehículo de conversión, y fomentar el corporate impact venturing como estrategia de innovación para las grandes empresas. Nace con el objetivo de crear un ecosistema de impacto, formado por startups, empresas, inversores y organizaciones, que dé respuesta a los mayores retos sociales y medioambientales de nuestra sociedad.
- II. Que la Delegación de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo del Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, la sensibilización y difusión de la cultura emprendedora y la promoción del

asociacionismo empresarial. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.

III. Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer un plan de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento y Fundación Ship2B, en el ámbito de las competencias de ambas instituciones, dirigido a la creación y desarrollo de capital emprendedor en la ciudad de Jerez de la Frontera que impulse la renovación y dinamización de su tejido productivo, desde una perspectiva económica innovadora y sostenible.

Esta colaboración se materializa en el desarrollo de diversas actuaciones en el marco del proyecto KOMPLEMENT-A.

### **SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES**

El proyecto KOMPLEMENT-A, nace con la intención de impulsar el desarrollo y formalización de emprendimientos locales con impacto social potencial para generar empleos en la ciudad.

Este proyecto parte de la colaboración entre IKEA Jerez y Fundación Ship2B.

### **TERCERA. – COMPROMISOS DE FUNDACIÓN SHIP2B**

En el marco del presente convenio, Fundación Ship2B asumirá:

1. La ejecución del proyecto de Open Innovation dividido en 4 fases:
  - SCOPING: definir los retos y oportunidades más relevantes del territorio e involucrar a partners locales estratégicos.
  - SCOUTING: identificar iniciativas a través una convocatoria abierta y la búsqueda activa. Selección mediante un comité que analiza y escoge las candidaturas más prometedoras.
  - BOOTCAMP: organizar la semana de conexión que reunirá a los actores más relevantes del ecosistema para diseñar conjuntamente soluciones entorno a los retos identificados.

- **IMPLEMENTACIÓN:** proceso de acompañamiento para concretar los acuerdos de colaboración co-creados durante la semana del Bootcamp.
- 2. La preparación de los materiales de comunicación de la convocatoria (página web, nota de prensa, post para redes sociales y creatividades de soporte) para su difusión a través de sus canales y los de sus partners.
- 3. La integración del Ayuntamiento como colaborador del programa, facilitando su participación y visibilidad en las distintas fases del mismo (presencia en la página web, en la semana Bootcamp y en comunicaciones del programa).
- 4. La incorporación, en la medida de lo posible, al Ayuntamiento en los procesos de selección de proyectos, en calidad de agente con conocimiento de las problemáticas y oportunidades locales.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Contribuir en la identificación de candidaturas de calidad para la convocatoria a través de sus bases de datos propias.
2. Difundir la convocatoria y el programa a través de los canales oficiales del Ayuntamiento.
3. Participar con personal municipal como posible ponente, mentor u otros expertos que puedan aportar valor al programa en la semana Bootcamp.
4. Poner a disposición de los emprendedores participantes en el proyecto, servicios de apoyo al emprendimiento en el marco del programa.

Esta contribución no tiene coste económico para el Ayuntamiento.

#### **QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Fundación Ship2B declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.

Fundación Ship2B se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera Fundación Ship2B.

#### **SÉPTIMA. – COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19**

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de las actividades objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

#### **OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y se extenderá hasta la finalización del programa el 31 de enero de 2023.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

#### **UNDÉCIMA. - DATOS PERSONALES**

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual

modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN**

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento

según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **DECIMOSEXTA.- COMPETENCIAS**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de noviembre de 2022.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez  
de la Fra.:

D. Juan Antonio Cabello Torres  
Delegado de Reactivación  
Económica, Captación de  
Inversiones, Educación y Empleo  
(Por R.A. de 24 de Julio de 2019)

Por la Fundación Ship2B:



D<sup>a</sup> Ainoa Grandes Massa  
Presidenta